



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2025-014080 - 7 DIPOL - ASJUR - 13

Bogotá D.C., 18 ABR 2025

Señor (a)
Usuario anónimo
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta derecho de petición de interés particular

En atención a la queja registrada en el sistema SIPQR2S No. 664827-20250405, con radicado interno GS-2025-006425-INGER, por medio de la cual, se pone en conocimiento de esta unidad policial, presuntas irregularidades presentadas con un funcionario del servicio de inteligencia Policial, de manera atenta me permito indicar lo siguiente:

El servicio de inteligencia policial desde el ejercicio de supervisión y control, se encuentra en la mayor disposición para contribuir al mejoramiento de los procesos internos; por lo anterior, agradecemos su colaboración respecto al suministro de información y soportes que sean de su conocimiento¹ respecto de los hechos descritos, estando prestos a atenderlo personalmente en la Avenida Boyacá 142A-55, complejo policial del norte de la ciudad de Bogotá D.C., o través de los abonados telefónicos (601) 5189249 – 3203008795 o correo electrónico dipol.atencion-ciu@policia.gov.co.

Atentamente

Coronel **JAVIER OBÁNDO URREGO**
Director de Inteligencia Policial

Elaboró: SI. DEYRI DANIELA DUARTE DUARTE
DIPOL-ASJUR.

Revisó: IJ. DEYBER JOVEN VALDES
DIPOL - ASJUR.

Revisó: TC. SERGIO FERNANDO GÓMEZ PRADA
DIPOL - SUINP.

Fecha de elaboración: 14/04/2025
Ubicación: Y:\2025\2.2.2.4 ASJUR\13 DERECHO DE PETICIÓN - PQRS\PARTICULARES

Avenida Boyacá 142A - 55
Teléfono 5185704
dipol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

¹ Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. "(...) *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*"